

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 607-2023-CO-UNJ

Jaén, 10 de noviembre del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 292-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de noviembre 2023, Oficio N° 6242-2023-70-1703-JR-LA-01/AHFR, de fecha 07 de noviembre de 2023, Resolución N° UNO, de fecha 06 de noviembre de 2023 (recaída en el Exp. 06242-2023-70-1703-JR-LA-01), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, por intermedio del Oficio N° 6242-2023-70-1703-JR-LA-01/AHFR, de fecha 07 de noviembre de 2023, se remite a la Universidad Nacional de Jaén copia certificada de la Resolución Número Uno de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución número UNO, el Juzgado de Trabajo de la provincia de Jaén, con fecha 06 de noviembre de 2023, en el Expediente N° 06242-2023-70-1703-JR-LA-01 sobre reposición laboral, resolvió ADMITIR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el demandante, don GIAM CARLOS CAMPOS CARDOZO, en el proceso seguido contra la Universidad Nacional de Jaén; ordenando al representante de la citada Universidad cumpla con REPONER provisionalmente al citado demandante en el puesto que venía desempeñándose al momento del cese o en otro de igual categoría y bajo las mismas condiciones;

Que, la citada resolución judicial precisa que, el mandato judicial deberá realizarse por parte de la demandada en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles de notificado con la presente resolución, debiendo acreditarse el cumplimiento de ello dentro del mismo plazo, caso contrario, se impondrá una multa ascendente a 2 URP;

Que, por conducto del Informe Legal N° 292-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de noviembre 2023, se comunica opinión legal indicando que la Universidad Nacional de Jaén, debe acatar lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la precitada resolución judicial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Organiza del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, en su artículo 4° señala: "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa";

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 607-2023-CO-UNJ

Jaén, 10 de noviembre del 2023

unanimidad, acatar el mandato judicial, contenido en la Resolución número Uno, emitida por el Juzgado de Trabajo de la provincia de Jaén, con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE a don GIAM CARLOS CAMPOS CARDOZO en el puesto de trabajo de Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén; en cumplimiento de la Resolución N° UNO, expedida por el Juzgado de Trabajo de la provincia de Jaén, con fecha 06 de noviembre de 2023, en el Expediente N° 06242-2023-70-1703-JR-LA-01, y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Giam Carlos Campos Cardozo y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL (e)